

SUMILLA: Solicito pago de comedor a los trabajadores de la UGEL Yunguyo

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO

Lic. Efraín Condori Rivera

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OPICMA TRAMITE DOCUMENTARIO	
16F	16 OCT 2024
EXPEDIENTE N°	9913
HORA: 4:20pm	FIRMA: 

Eusebio Jiménez Zevallos, en calidad de Secretario del sindicato (SITASE Yunguyo) identificado con DNI N° 01854565, con domicilio en la Av. Brasil N° 316, del distrito y provincia de Yunguyo, departamento de Puno, es que me presento respetuosamente, digo:

En mi condición de Secretario del sindicato Trabajadores SITASE Yunguyo del ámbito de la UGEL Yunguyo, y en representación de los trabajadores de la Unidad Ejecutora N° 308, correspondiente del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, es que solicito se nos pague de los devengados por servicios de comedor (alimentación) del periodo 01 de julio de 2023 hasta fecha de presentación de la solicitud a todos los trabajadores administrativos de esta unidad ejecutora.

Que desde la vigencia del DECRETO SUPREMO N° 261-2019-EF donde se ha determinado la compensación económica para los servidores en el sector público, él ha consolidado los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 en su numeral 1.1 indica del artículo 1 indica "1.1 Apruébese el monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que equivale a la sumatoria de montos de los conceptos de ingresos aplicables por igual al referido personal, de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo (...)" (negrita y subrayado es agregado) en ese sentido, esta disposición normativa no contempla la condiciones de trabajo (alimentación) o las sucedáneas disposiciones normativa posteriores promulgadas que regula el ingreso del personal, es así que hasta la fecha no se ha entregado lo correspondiente de la condición de trabajo denominado comedor (alimentación) para la mejor prestación de servicio concepto no remunerativos.

13

Que, mediante el REGLAMENTO DE COMPENSACIONES DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL DECRETO SUPREMO N° 138-2014-EF en su Artículo 24.-indica "Modalidades de la compensación no económica La compensación no económica puede materializarse en bienes y/o servicios que la entidad pública entrega y/ o presta en favor del servidor civil, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen, tales como (negrita y subrayado es agregado)

- a) Reconocimientos o distinciones de parte de la entidad pública por temas relativos a las funciones, actividades o responsabilidades de su puesto o logros, premios o condecoraciones de carácter científico o académico;
 - b) Facilidades que mejoren la calidad de vida del servidor civil y de su familia, tales como programas de vacaciones útiles para hijos menores de edad o facilidades para acceder a instalaciones recreativas y clubes deportivos;
 - c) Mejoras al ambiente y clima laboral a través de la instalación de cafeterías, comedores, estacionamientos, gimnasios, lozas deportivas, entre otras;
- Convenios con empresas para el otorgamiento de descuentos corporativos a sus servidores; **La lista antes señalada tiene carácter únicamente enunciativo, pudiendo la entidad pública establecer otras modalidades de entrega de la compensación no económica, similares a las descritas en los literales anteriores, ya sea de manera unilateral o a través de un convenio individual o colectivo.**¹(negrita y es agregado)

De esta parte, si también se ha identificado que el dinero como un bien mueble², el otorgamiento de esta condición de trabajo comedor (alimentación) fijada en 15 soles diarios mediante Resolución Directoral N° 0640-2018-UGELY, es indispensable para el cumplimiento del servicio educativo ya que el personal administrativo de instituciones educativa no pueden abandonar las instalaciones durante en horario y jornada escolar de los estudiantes, comprendiendo que la condición alimentaria brindada por la entidad es usada en el horario de almuerzo en horas (12:30

¹ REGLAMENTO DE COMPENSACIONES DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL

DECRETO SUPREMO N° 138-2014-EF

² <https://www.gestiun.com/bienes-muebles-e-inmuebles/> "Con el capital pasa algo curioso, y es que es considerado bien mueble y bien inmueble a la vez. Así, el dinero en efectivo tiene la consideración de bien mueble, ya que es transportable. Sin embargo, el capital entendido como una medida de las riquezas de una persona física o jurídica, o entendido como la suma de todo lo que la persona posee, puede ser considerado como bien mueble y bien inmueble a la vez".

pm a 14:00 pm) del personal condición que favorece al servicio en las institución educativas siendo indispensable. De otra parte, por la ubicación, lejanía de las Instituciones Educativa del ámbito de la UGEL Yunguyo se entiende que si el personal administrativo retornaría a su domicilio se tendría que interrumpir el servicio educativo en el sentido administrativo dentro de la jornada laboral perjudicando el servicio brindado por sector educación en forma cabal.

Que mediante (CASACIÓN LABORAL N° 8193 - 2015 LIMA) Décimo Primero: Las condiciones de trabajo se definen como "(...) aquellos conceptos que el empleador otorga a sus trabajadores para el cabal desempeño de sus funciones, ya sea porque son necesarios e indispensables o porque facilitan la prestación de servicios. Están conformados por todos aquellos gastos (**en dinero o en materiales**) que, directa o indirectamente, son necesarios para que el trabajador cumpla con los servicios contratados³ (negrita es agregado es nuestro)

. En ese mismo sentido, Toyama Miyagusuku señala que: "(...) los elementos que pueden contribuir a determinar la calificación como condición de trabajo son la necesidad, razonabilidad, proporcionalidad y otros elementos objetivos los que pueden utilizarse (temporalidad, tipo de actividad realizada, funciones del trabajador, etc.)"⁴

De otra parte, En principio, corresponde observar que el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, además de precisar que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Asimismo, debemos señalar que el Decreto de Urgencia N° 014-2020 (en adelante DU N° 014-2020) en su artículo 5, numeral 2.4 prescribe que el convenio colectivo tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo acordado y se aplica para todos los servidores y servidoras del sector público, y los trabajadores y trabajadoras de entidades o empresas públicas; con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.

Es así, que según el ACTA DE TRATO DIRECTO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO, DIRECCIONES DE LA UNIDADES EJECUTORAS DEL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE

³http://www.solucioneslaborales.com.pe/boletines/arc_boletines/anexoalerta.pdf pp. 6

⁴http://www.trabajo.gob.pe/boletin/documentos/boletin_32/doc_boletin_32_01.pdf pp. 7

PUNO Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACION DE LA DIRECCIÓN DE PUNO celebrada en fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, se aprueba en su numeral 2 del literal A) condiciones de empleo lo siguiente.

"(...) 2 Servicio de Comedor

El gobierno Regional de Puno a través de la gerencia de planeamiento y presupuesto, efectivizara la modificatoria presupuestaria en caso de existir saldos presupuestales para el pago de los devengados por servicio de comedor a todos los trabajadores administrativos del sector educación de la región de puno (Artículo 36-ley 25334).

En ese mismo contexto en el acta de trato directo de fecha 1 de febrero de del año dos mil veinticuatro

En adición a nuestra solicitud, mediante FUT con registro N° 8203 de fecha 13 de agosto se requiero el Informe N° 007-2024-GRA-GRE-UGEL-Y-AGI/EFI dando respuesta con Carta N° 0008-2024-ME-DREP-UGEL-Y/ADM de administración y teniendo el informe financiero en la partida presupuestal de especifica de gasto 2.1.1.1.2.1 asignaciones fondo de personal una disponibilidad presupuestal S/.340.936.0 el que solicitamos que se destine para el cumplimiento de los devengados por condiciones laborales respecto comedor (alimentación).

POR LO EXPUESTO

Agradezco se atienda mi solicitud por ser justa y legal.

Se Anexa:

- 1.- Copia de la Resolución Directoral N° 0640-2018-UGELY
- 2.- Copia ACTA DE TRATO DIRECTO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO, DIRECCIONES DE LA UNIDADES EJECUTORAS DEL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE PUNO Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACION DE LA DIRECCIÓN DE PUNO.
- 3.- Copia Acta Trato Directo de fecha 1 febrero 2024
- 4.- Carta N° 008-2024-ME-DREP-UGEL-Y/ADM.
- 5.- copia de DNI.

Fecha 16 de octubre 2024



Eusebio Jiménez Zevallos
Eusebio Jiménez Zevallos
SECRETARIO GENERAL
SITASE - YUNGUYO

ANEXO 01



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 0640-2018-UGELY.

Yunguyo, 18 JUL 2018

VISTO, La hoja de envío N° 0623-2018, expediente administrativo signado con el N° 2766-2018 y el Informe N°008-2018-ME/DREP/UGELY-ACI-EFI, presentado por el Secretario General del SITME Base Yunguyo, representado por el Sr. Grover PAREDES BUSTINZA sobre el incremento del pago de la deuda pendiente por concepto del servicio de Comedor más el incremento de (5.00) soles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente en referencia, el administrado: Grover PAREDES BUSTINZA, en su condición de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación- Base Yunguyo, solicita el incremento de cinco soles (5.00) por concepto del SERVICIO DE COMEDOR desde la vigencia del Decreto Supremo N° 211-91-EF concordante con el Art.36° de la Ley N° 25334 de fecha 27-06-1991, autoriza al Ministerio de Educación a RESTABLECER EL PAGO DEL SERVICIO DE COMEDOR, en forma progresiva a favor del personal docente y no docente de la Sede Central y Órganos de Ejecución Desconcentrados del Ministerio de Educación;

Que, los artículos Nros. 141°, 142° y 143° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por el D.S. No. 005-90-PCM, prevén acciones de bienestar e incentivos laborales para los trabajadores del Sector Público, como estímulo para un mejor desempeño de sus funciones, asimismo solicitar crédito suplementario ante las entidades correspondientes.

Que, por Resolución Directoral N° 0686-2016-UGELY, de fecha 27-07-2016 La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, autoriza el pago por concepto de comedor en forma progresiva al personal docente en función administrativa y no docente en servicio activo del ámbito, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, Centros Educativos por un monto de DIEZ NUEVOS SOLES (S/. 10.00) por día laborado, desde la vigencia del Art. 36° de la Ley 25334;

Que, el art. 36° de la Ley N°25334, Ley que autoriza al Ministerio de Educación a restablecer el pago del servicio del comedor para el personal docente en función administrativa y no docente en servicio activo de la Sede central, órganos desconcentrados, USES e instituciones públicas descentralizadas del sector, en forma progresiva. Y sobre el restablecimiento de la asignación especial de servicio de comedor otorgado a los servidores administrativos que desarrollan labor efectiva de apoyo al personal docente de los instituciones educativas del sector, cabe estas responsabilidades al Gobierno Regional amparándose en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Gobierno Regional N°27867 y sus modificatorias Ley N°27902 y Ley N°28013, establece que los Gobiernos Regionales, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo;

Que, la Resolución Directoral N°0044-2018-DREP, de fecha 18 de enero del 2018, emitido por la Dirección Regional de Educación de Puno, en su parte resolutive Art. 1° dispone AUTORIZAR Y APROBAR, el pago por el monto de quince soles (S/.15.00) por servicio de comedor para el personal administrativo inmerso en el D.Leg 276 y el D.S.N°005-90-PCM, en activo de la Sede de la Dirección Regional de Educación de Puno e Institutos Superiores del ámbito jurisdiccional;

Que, a lo opinado por el responsable de la oficina de presupuesto de la UGEL Yunguyo, detalla que, para el pago del presente beneficio está sujeto a la disponibilidad presupuestal que se debe canalizar ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público a través del pliego de Gobierno Regional Puno, de modo que, se deberá tomar en cuenta las recomendaciones expuestas.

ANEXO - 02

ACTA DE TRATO DIRECTO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO, DIRECCIONES DE LA UNIDADES EJECUTORAS DEL AMBITO DE LA REGION DE PUNO Y LA FEDERACION REGIONAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACION DE LA REGION DE PUNO.

En el Auditorio del Gobierno Regional de Puno a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve , siendo horas nueve con treinta minutos de la mañana, reunidos el Gerente Regional de Desarrollo Social, Gerente de planeamiento y presupuesto, La Dirección Regional de Educación, las Direcciones de las UGELs y representantes de la Federación Nacional de Trabajadores , con el propósito de suscribir el presente acta de trato directo entre EL GR PUNO, DREP, UGELs y FENTASE PUNO en cumplimiento del OFICIO MULTIPLE N° 080-2019 GRP/GRDS, Asimismo habiéndose sostenido un amplio debate se acuerdan las clausulas descritas a continuación:

A. CONDICIONES DE EMPLEO

1. ART. 2° D.U. 037-94

El Gobierno Regional de Puno a través de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto ,se efectivizara la modificatoria presupuestaria en caso de existir saldos presupuestales sobre el pago total más los intereses legales del Art. 02 D.U. 037 -94, a todos los Trabajadores Administrativos del ámbito de las 14 UGELs, de acuerdo a la segunda disposición final de la Ley de presupuesto 30281, Decreto Ley 25920, Informe Técnico N° 024-2013-SERVIR/GRGSC, OFICIO MULTIPLE N° 067-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER, INFORME N° 89-2017-GR-PUNO-ORA/ORAH Y OPINION LEGAL N° 112-2017-GR-PUNO/ORAJ. Además de no existir saldos presupuestales el pliego del Gobierno Regional posibilitara realizar gestiones a cubrir dicho pago previa evaluación.

2. SERVICIO DE COMEDOR

El Gobierno Regional de Puno a través de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, efectivizara la modificatoria presupuestaria en caso de existir saldos presupuestales para el pago de los devengados por Servicio de Comedor a todos los trabajadores administrativos del Sector Educación de la Región de Puno (Art. 36 Ley 25334)

B. CONDICIONES DE TRABAJO .

1. DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL

El Gobierno Regional de Puno a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dispondrá el Cumplimiento irrestricto de los procesos de desplazamiento de personal Administrativo: Reasignaciones, ascensos, y rotaciones en el presente año 2019, de acuerdo a Ley N° 27557 y la R.M. No. 639 - 2004-ED, Resolución de Secretaría General N° 320-2017-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 530-2005-ED.

fin de garantizar el respeto a los derechos de los trabajadores. Asimismo la DREP solicitara consultas a Servir sobre las aclaraciones respecto al proceso de ascenso.

2. CAPACITACION

El Gobierno Regional de Puno a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dispondrá se ejecute un programa capacitación gratuita para todos los Trabajadores Administrativos del ámbito de la DREP de acuerdo al (D.L. 276 y D.S. N°005-90-PCM) y actas de trato directo MED Y FENTASE. La misma se genere a través de los recursos tecnologías. Asimismo se incluirá al Plan Operativo Institucional de cada Unidad Ejecutora.

3. INDUMENTARIA

El Gobierno Regional de Puno a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dispondrá a las 14 UGELS la dotación de indumentaria para todos los trabajadores administrativos de la Región de Puno sin distingo ni discriminación. De acuerdo a LA disponibilidad presupuestaria de cada Ugel. Además se incorporara a la previsión presupuestal.

4. JORNADA LABORAL

El Gobierno Regional de Puno a través de las 14 UGEL, dispondrá mediante documento EL Cumplimiento de la jornada laboral de los trabajadores Administrativos de acuerdo al Decreto Legislativo N° 800-95-PCM, Resolución Ministerial R.M. N° 571 94-ED.

5. ESTABILIDAD LABORAL

El Gobierno Regional de Puno a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dispondrá el respeto irrestricto a la estabilidad laboral, garantizando el puesto trabajo y plaza presupuestada de acuerdo al D.LEG. N° 276 y su reglamento D.S. N° 005 90-PCM.

6. DÍA DEL EMPLEADO PUBLICO

La FENTASE tramitara la emisión de la ORDENZA REGIONAL, una Directiva promoviendo actividades celebrativas por el Día del Empleado Público.

7. REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCIONAL

El Gobierno Regional de Puno a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dispondrá mediante documento la incorporación de un representante de los Trabajadores Administrativos de los Institutos Superiores Y escuelas de Educación Superior en el CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCIONAL, por ser parte de la Institución Educativa, de acuerdo al Art. 72 del Reglamento de la ley 29394 Y LA Ley 28044 Ley General de Educación.

8. VIGENCIA DE CONTRATO

El Gobierno Regional de Puno a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante documento dispondrá la contratación del Personal Administrativo en plaza

ANASTASIO CACAFLORES
SECRETARIO GENERAL

Eduardo Daniel Luna Anarqui
SECRETARIO DE ACTAS



Página 2

EMERSON RAMIREZ OLVEA
Secretario General
SITASE - MOHO

JUAN DONATO CHOQUEHUANCAYO
SECRETARIO GENERAL SITASE - CUREPUNO

SITASE Azángaro
Froilan Arceguipa SITASE Y.

orgánicas debe realizarse bajo un concurso público y a partir del 1ro de enero de cada año, de acuerdo a lo dispuesto por el D. Leg. 276 y su reglamento y actas suscritas entre MED - FENTASE .En cumplimiento a las normas pertinentes.

9. COMITÉ DE SEGURIDAD

La FENTASE promoverá a través del Ministerio Trabajo la conformación del comité de seguridad y salud en el trabajo incorporados dentro del sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo en base a la ley 29783 y su reglamento del D.S. 005-2012-TR.

10. REPRESENTANTE EN LA COMISION DEL PROCESO DE CONTRATOS

El Gobierno Regional de Puno a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dispondrá a las 14 UGELS, la incorporación de la Representación del gremio Sindical de los Trabajadores Administrativos en las II.EE. de igual forma la representación sindical en las sedes. En la conformación de comisiones de contratos del D. LEG. 276 y contratos CAS. De acuerdo a ley.

11. OTORGAR FACILIDADES SINDICALES A AGREMIADOS

El Gobierno Regional de Puno a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dispondrá a las 14 UGELS, se otorgue facilidades a los trabajadores Administrativos del Sector Educación para que puedan asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de sus sindicatos afiliados de la FENTASE REGION PUNO.

C. CONDICIONALES SINDICALES

1. LICENCIA SINDICAL

Las UGELS,, ejecutaran en cumplimiento irrestricto de la R.M. 1485-ED, R.M. N° 004-2004-ED y R.D. No.015-87-INAP/DNP. Referente al otorgamiento de licencia Sindical del CER FENTASE REGIONAL PUNO y las bases de las 14 UGELS. Y Educación Superior.

2. DESCUENTO SINDICAL

Las Unidades Ejecutoras de la Región de Puno, realicen el descuento Sindical con autorización expresa de cada agremiado a la FENTASE REGIÓN PUNO Y SUS BASES, con la acreditación del Padrón de afiliados, en concordancia de la Resolución Jefatural N° 1470-2006-ED, Respectando el orden de Prelación de acuerdo al D.S. N° 010

3. RESPECTO DE ACUERDOS

RATIFICAN su respeto de los acuerdos contenidos en las actas de trato directo entre GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA FENTASE PUNO, Las mismas que son vinculantes y tienen fuerza de ley para las partes.

4. DEMOCRACIA Y DIALOGO SOCIAL

EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION PUNO, DIRECCIONES DE LAS UGELS y FENTASE REGION PUNO, reiteran su compromiso

EMERSON RAMIREZ OLVEA
Secretario General
SITASE - MOHO

JUAN DONATO CUSQUEHUANCRA JUSTO
SECRETARIO GENERAL
SITASE - LAMPA

SITIME AZANCARAO
Froilan Arce
FENTASE Y.

SITME AZANGARO
Froilan Proguipa



Alfonso Néstor Arias Peralta
SECRETARIO GENERAL
SITME PUNO

EMERSON RAMÍREZ OLVEA
Secretario General
SITASE - MOHO

ANASTASIO CUACUARA FLORES
-SECRETARIO GENERAL
SITME - HUANCANE

continuar para garantizar el diálogo y respeto a través del trato directo, buscando resultados concretos en beneficio de los trabajadores Administrativos y para el bien de la Educación de la Región de Puno.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente trato directo es de ejecución inmediata, siendo firmada con la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos de la Región de Puno.

D. CLAUSULAS DELIMITATORIAS

1. AMBITO DE APLICACIÓN

EL presente acta de trato directo es aplicable a todos los Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Región de Puno sin excepción, nombrados y contratados. Celebrando formalmente dentro del marco de la constitución Política y las leyes, por el Gobierno Regional de Puno, Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Educación y por otra parte

2. VIGENCIA

Indefinida de acuerdo al derecho pactado

FIRMAN:

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Abraham Arizapana
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y A.T.

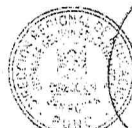
Sirion Quisocaña Hvacasi
SECRETARIO GENERAL
CER - FENTASE - PUNO

Prof. David G. Cornejo Mamani
DIRECTOR
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - PUNO

Prof. Jose Tarifa Zúñiga
DIRECTOR UGEL - CRUCERO



Dr. JUAN CARLOS JARA AGUIRRE
DIRECTOR
UGEL - SAN ROMÁN



Frady D. Olazábal S.
Director UGEL - SANDIA



Scanned with CamScanner

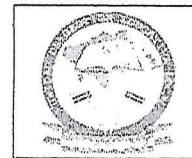


ANEXO - 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO

UNIDAD EJECUTORA 308 EDUCACIÓN YUNGUYO

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Yunguyo, 26 de agosto de 2024

CARTA 008-2024-ME-DREP-UGEL-Y/ADM.

SEÑOR : JIMÉNEZ ZEVALLOS EUSEBIO

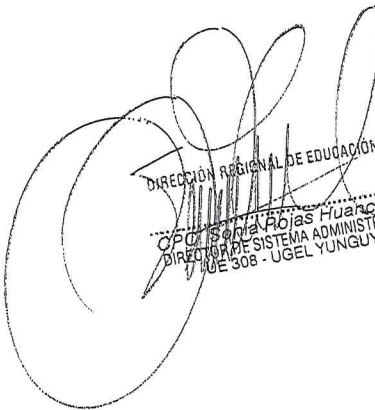
ASUNTO : REMITO COPIA DE INFORME

REFERENCIA : EXP. 8208 -SOLCITUD N°5619

Mediante el presente, es grato dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle copia del informe N°007-2024-GRA-DRE-UGEL-Y-AGI/EFI en la cual remite asignación para fondos para personal la misma que permitiría cumplir con el artículo 20 de la ley N°31953 e su numeral 20.1 en su literal b) y decreto legislativo N°1440 en su numeral 73.1 finalmente se remite 4 folios según documento de referencia.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle mis consideraciones distinguidas.

Atentamente.


DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
CPD Santa Rosas Huancapaza
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II
UE 308 - UGEL YUNGUYO

UGELY
ADM

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
CARGO DE DERIVACION SIMPLE

ESTADO:

DERIVADO

DATOS DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE PROCEDENCIA

UNIDAD ORGÁNICA: TRAMITE DOCUMENTARIO

RESPONSABLE: ROSARIO ROXANA DE LA RIVA VALLE

CARGO: RESPONSABLE

DATOS DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE DESTINO

UNIDAD ORGÁNICA: ADMINISTRACION

RESPONSABLE: SONIA ROJAS HUANCAPAZA

CARGO: JEFE

DATOS DEL DOCUMENTO DE ENVÍO

TIPO DE DOCUMENTO: SOLICITUD

FECHA Y HORA DE ENVÍO: 13/08/2024 14:11:16

NRO DOCUMENTO: S/N

CABECERA:

FOLIOS: 1

ASUNTO: SOLICITA COPIA DEL INFORME N°007-2024 - GRA - UGEL - AG/EF/

DATOS DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 8208

AÑO: 2024

FECHA Y HORA: 13/08/2024 14:10:17

TIPO PERSONA: PERSONA NATURAL

RUC:

RAZÓN SOCIAL:

DNI: 01854565

REMITENTE: EUSEBIO JIMENEZ ZEVALLOS

TELÉFONO:

CORREO:

TIPO DOCUMENTO: SOLICITUD

NRO DOCUMENTO: S/N

CABECERA:

FOLIOS : 1

ASUNTO: SOLICITA COPIA DEL INFORME N°007-2024 - GRA - UGEL - AG/EF/



Escaneando el código QR, podrá realizar el seguimiento de su trámite.



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO

Nº 005619

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: Solicito copia del informe N° 007-2024
GRA-CRE-UGEL-Y.AG1/EF1
SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

IF 13 AGO 2024
EXPEDIENTE N° 8208
HORA: 12:30 P.M. FIRMA:

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE:

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: JIMENEZ

Apellido Materno: ZEVALLOS

Nombres: EUSEBIO

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: 01854563

RUC:

C.E.

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida: ☒ Jirón: ☐ Calle: ☐ Pasaje: ☐ Carretera: ☐ Prolongación: ☐

Nombre de la vía: AVENIDA BRASIL N° 366

N° de Inmueble: ☐ Block: ☐ Interior: ☐ Piso: ☐ Mz: ☐ Lote: ☐ Km: ☐ Sector: ☐

Tipo de Zona:

Urbanización: ☒ Pueblo Joven: ☐ Unidad Vecinal: ☐ Conjunto Habitacional: ☐ Asentamiento Humano: ☐
Cooperativa: ☐ Residencial: ☐ Zona Industrial: ☐ Centro Poblado: ☐ Caserio: ☐
Asociación: ☐ Grupo: ☐ Fundo: ☐ Otros (especificar): ☐

Nombre de zona: DANRIO PACIFICO

Referencia:

Departamento: PUNO

Provincia: YUNGUYO

Distrito: YUNGUYO

Teléfonos:

Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO :

Mediante el presente me es grato dirigirme a Ustcd para saludarlo muy cordialmente, y solicitarle mediante el presente una copia del Informe N° 007-2024-GRA-CRE-UGEL-Y-AG/EF1 de fecha 30 de mayo del 2024 que trata sobre la Evaluación Presupuestal para pago del CAFAE.
Por lo Expositivo:
Ruego a Ustcd. Señor Director atender a mi solicitud por ser de ley.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Yunguyo 13 Agosto del 2024
LUGAR Y FECHA

Eusebio Jimenez Zevallos
SECRETARIO GENERAL
OFICINA GENERAL
SITASE - YUNGUYO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

INFORME N° 007-2024-GRA-GRE-UGEL-Y-AGI/EFI

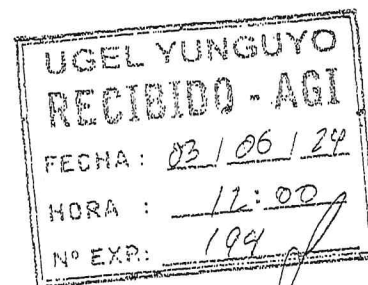
A : Lic. Efraín CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO
Ing. Jesús RIVERA CAHUAYA
Jefe del AGI

DE : Ing. Joel QUISPE YAPO
Especialista en Finanzas I.

ASUNTO : EVALUACION PRESUPUESTAL PARA PAGO DEL CAFAE

REF. : a) OFICIO N° 0620-2024-GRP-GRDS-DREP/OAJ.
b) Decreto Administrativo N° 032-2024-UGEL-Y/AAJ.

FECHA : Yunguyo, 30 de mayo del 2024.



Tengo el agrado de dirigirme a usted; para saludarlo muy cordialmente y a su vez informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

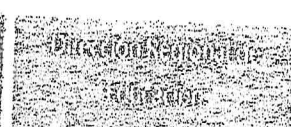
- Decreto Legislativo N° 1440, D. L. del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- OFICIO N° 0620-2024-GRP-GRDS-DREP/OAJ.
- Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"

ANALISIS:

- El Decreto Legislativo N° 1440, en su Artículo 8° OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
- Que, según el artículo 32 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, numeral 32.1 Lineamientos para las transferencias al CAFAE, en sus lineamientos dice; **Límites de las transferencias 4.1** Las transferencias financieras para el año fiscal no podrán ser mayores al costo anualizado del Incentivo Único – CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del mes diciembre del año fiscal anterior, salvo en los casos que a continuación se detallan: a), b) y c).
- Que con el OFICIO N° 0620-2024-GRP-GRDS-DREP/OAJ y Memorándum N° 125-2024-GR PUNO/GRDS, solicita Evaluación Presupuestal para el pago de incentivos de CAFAE a sentencia Judicial en calidad cosa juzgada.
- Que, de acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su numeral 20.1, en su literal b) comprende la regularización del registro del CAFAE en el AIRSHP y; Decreto Legislativo N° 1440, en su numeral 73.1 el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las entidades.
- Que el Decreto Supremo N° 003-2022- EF, establece el nuevo monto de la escala Base del Incentivo Único – CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 de acuerdo al siguiente cuadro



42



02

NUEVO MONTO DE ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE DS N° 003-2022-EF	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/.
Funcionario	1,500.00
Profesional	1,430.00
Tecnico	1,370.00
Auxiliar	1,350.00

- La Unidad Ejecutora 308 Educación Yunguyo, cuenta con un Marco Presupuestal 2024 (PIM) por un importe de **S/. 2,302,400.0 (Dos millones trescientos dos Mil cuatrocientos Con 00/100 Soles)**, para dar atención al pago del Incentivo Único – CAFAE de 124 PEAS registrados en el AIRHSP, teniendo un costo mensual de **S/.162,983.0 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)**, realizando una proyección de la ejecución Presupuestal al finalizar el ejercicio Fiscal 2024, se tendrá una ejecución real de **S/. 1,961,464.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**, incidiendo con un saldo presupuestal en la partida 2.1.11.21 Asignación a fondos para Personal, por el monto de **S/. 340,936.0**, como se puede ver en el cuadro siguiente:

ANEXO N° 01: PROYECCION DE LA EJECUCION DEL INCENTIVO LABORAL - CAFAE DU N° 038-2024

Pilego 458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Unidad Ejecutora 308-1055: REGION PUNO-EDUCACION YUNGUYO

Detalle Especifica 1: ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL		2,302,400	2,302,400	820,583	162,983,0	1,140,881,0	1,961,464,0	340,936,0
Cálculo de la Asignación		PIM	certificación	Ejecución Declarado	COSTO MENSUAL	PROYECTADO UN DIC	COSTO ANUAL	SALDO/DEFICIT
0090: LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE		1,413,160,0	1,413,160,0	676,840,0	135170	946190	1,623,030,0	- 209,870,0
9001: ACCIONES CENTRALES		840,000,0	840,000,0	128,893,0	25113	175791	304,684,0	535,316,0
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO		49,240,0	49,240,0	14,850,0	2700	18900	33,750,0	15,490,0
TOTAL		2,302,400,0	2,302,400,0	820,583,0	162,983,0	1,140,881,0	1,961,464,0	340,936,0

FUENTE: PORTAL TRANSPARENCIA MEF

- Por otra parte, revisando el comportamiento de la Ejecución del presupuesto en la partida 2.1.1.1.2.1 ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL, se contaría con la disponibilidad presupuestal por el monto de **S/. 340,936.0**, para cumplimiento del artículo 20 de la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su numeral 20.1, en su literal b) y; Decreto Legislativo N° 1440, en su numeral 73.1 el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las entidades.

CONCLUSIONES:

- Que, habiéndose revisado el presupuesto de los Programas Presupuestales 0090, 9001 y 9002, para la continuidad y sostenibilidad de la planilla Incentivo Único CAFAE del personal administrativo de las Instituciones Educativas y sede administrativa, se concluye; que la presente la evaluación presupuestal en la partida 2.1.1.1.2.1 ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL, se contaría con un saldo a favor **S/. 340,936.00**, misma que permitiría cumplir con artículo 20 de la Ley N° 31953, en su numeral 20.1, en su literal b) y; Decreto Legislativo N° 1440, en su numeral 73.1. Adjunto Planilla CAFAE – Mayo en 36 folios.
- Remitir el presente a la Oficina correspondiente para continuar con su trámite respectivo. Es cuanto informo a usted, para los fines del caso.

Atentamente,

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ISLAY



Ing. Joel QUISPE YAPQ
CIP N° 10456
ESPECIALISTA EN FINANZAS I

41

U1

REPÚBLICA DEL PERÚ

DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

PUBLICADO DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 01854565-4

COTIZACION N°: 01854565

Foto:

Primer Apellido: JIMENEZ

Segundo Apellido: ZEVALLOS

Pra-Nombres: EUSEBIO

Nacimiento: Fecha y Lugar
06/03/1968 201001

Sexo: M **Estatus Civil:** S

Signature:

Fecha Inscripción: 23/07/1998

Fecha Emisión: 31/07/2018

Fecha Caducidad: 25/10/2024

Small Photo:

I<PER01854565<0<<<<<<<<<<<<<<<
6803063M2410258PER<<<<<<<<<<<<<<<
JIMENEZ<EUSEBIO<<<<<<<<<<<<<<<

CIENCIA DE SUFRAGIO	CONCIENCIA DE SUFRAGIO	CONCIENCIA DE SUFRAGIO	CONCIENCIA DE SUFRAGIO
CIENCIA DE SUFRAGIO	CONCIENCIA DE SUFRAGIO	CONCIENCIA DE SUFRAGIO	CONCIENCIA DE SUFRAGIO

Departamento: PUNO Provincia: YUNGUAYO YUNGUAYO

Dirección: JR. TARAPA S/N

Observaciones: Donación de Órganos: NO Grupo de Votación: 009273

000560-000560-016437-0093-66150486